



RESISTENCIA,

11 DIC 2025

DICTAMEN N°

284

Ref.: E6-2025-38705-Ae - L.P. N°108/25 - Objeto: "Adquisición trimestral de insumos: pañales descartables, destinados a abastecer a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2025-1655-APP-CHACO.

//-FISCALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVE la presente actuación electrónica, con cincuenta y tres (53) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parté 50, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°108/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 4 y 5, obra reporte SAFyC y factibilidad presupuestaria.

A e-partes 11 y 25, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria, remite sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera. Asimismo, advierte que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-parté 28, obra agregado DEC-2025-1655-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 31, 32 y 38, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en la página web, el boletín oficial y diario local.

A e-parté 39, obra Acta de Apertura de fecha 11/11/2025, con constancia de haber recibido cuatro (4) sobres.

A e-parté 40, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parté 42, obra cuadro de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parté 44, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parté 45, obra Acta de Pre-adjudicación N°102 de fecha 26/11/2025, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, esta Comisión de Pre-adjudicación decide pre-adjudicar a: Oferta N° 3 de la firma El Indio S.A. CUIT N°30-56199965-8 en los renglones N° 1 (Alternativa II) y 2 (Alternativa II) ambas por ser menor precio admisible, en el renglón N° 3 (oferta principal), por único oferente, y los renglones Nros 4 (Alternativa I), renglón 5 (oferta principal), 6 (oferta principal), 7 (oferta principal), 8 (Alternativa I), 9 (oferta principal), 10 (oferta principal), y 11 (oferta principal), todas por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos catorce millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta (\$214.577.380). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de pesos doscientos catorce millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta (\$214.577.380).

A e-parté 52, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere verificar lo requerido en el art. 6 inc. h) del pliego de Condiciones Particulares, respecto la constancia de habilitación municipal actualizada, de la firma pre-adjudicada.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. *Dictámenes 246:64*). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143)*.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, presente lo sugerido, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficio de atento dictamen.

ROGATI ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
M. C. CHACO 114 - F. 557 T. XI
M. FEDERAL 1788 - F. 793
DNI 30 000.912